

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES EN POLIGONOS INDUSTRIALES DURANTE EL EJERCICIO 2010.

BASES

Primera.- Objeto y Finalidad de la Subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de actuaciones de creación o ampliación de Polígonos Industriales en la provincia de Burgos que directamente conlleven la creación de empleo o la fijación de empresas.

Segunda.- Beneficiarios.

Las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan establecidas y definitivamente aprobadas las correspondientes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en las cuales se determine debidamente delimitada y parcelada la zona industrial y que no se encuentren incluidos en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Tercera.- Presupuesto y Tramitación anticipada.

La concesión de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 79.422.762.00 del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2010 por un importe de 1.500.000 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Cuarta.- Actuaciones Subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones en materia de Polígonos Industriales:

- Nueva creación.
- Ampliación de los existentes.

No serán subvencionables la adquisición de terrenos para este fin.

Quinta.- Cuantía de la Subvención.

La cuantía de la subvención otorgable vendrá determinada en función de la debida ponderación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula novena de esta Convocatoria.

El importe máximo de la subvención concedida no podrá exceder del 50% del presupuesto total de la inversión prevista con carácter general, sin incluir el coste de los proyectos, que será por cuenta del Ayuntamiento promotor.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

La cuantía asignada en esta Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente para futuras concesiones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras que el beneficiario pueda obtener para el mismo proyecto de cualquier otro Organismo Público o privado, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la inversión.

Sexta.- Solicitudes y Documentación .

Las solicitudes para acogerse a las subvenciones de la presente Convocatoria se formularán mediante instancia firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o de la Junta Administrativa y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. *(Las instancias se formularán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de estas Bases)*

A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación

1. De aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse.(Anexo II).
2. De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución de la obra o instalación de que se trate descrita en la Base Cuarta. (Anexo II)
3. Memoria justificativa y descriptiva de las actuaciones a realizar con su correspondiente presupuesto y plazo de ejecución previsto, firmado por técnico competente.
4. Declaración responsable de no estar inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas (Anexo II).

5. Declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Anexo II).

Se presentará asimismo declaración responsable sobre petición de subvenciones para el mismo fin a otros Organismos. (Anexo II).

Séptima.- Subsanación defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Aprobación, plazo de presentación de solicitudes y publicidad de la Convocatoria.

Será competencia de la Junta de Gobierno de esta Entidad la aprobación de la presente Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales, y Vías y Obras.

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán, según lo dispuesto en la Base sexta anterior en un plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena.- Criterios Objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

La presente Convocatoria tiene como objetivo prioritario impulsar la creación o desarrollo de aquellos polígonos industriales que vengán presididos por su viabilidad o desarrollo de futuro, todo ello en función del número de solicitudes presentadas.

En todo caso se tratará de evitar duplicidad de actuaciones en una misma zona geográfica, salvo que se trate de polígonos industriales de nueva planta, que por razones de especialidad resulten compatibles.

De esta forma las solicitudes serán objeto de ponderación técnica de conjunto, que se concretarán entre 0 y 10 puntos atendidos los siguientes parámetros que se citan:

- a) Viabilidad técnica y económica de la actuación industrial propuesta y posibilidades futuras.
- b) Esquema socioeconómico de la población de la Entidad.
- c) Distancia de las vías de comunicación y centros de transporte (ferrocarril, aeropuerto).

- d) Justificación de la necesidad de ampliación de polígonos industriales.
- e) Justificación de la necesidad de creación de polígonos de nueva planta, por razones de especialidad.
- f) Interrelación entre los polígonos existentes y los propuestos.

En todo caso se establece que dicha puntuación inicial no generará expectativas de derechos adquiridos en evitación de duplicidades de actuación dentro de una misma zona geográfica o porque el proyecto careciere de viabilidad técnica y/o económica en función de las áreas geográficas contempladas.

Décima.- Comisión de Valoración.

Teniendo en cuenta que en aplicación del art. 17 de la Ordenanza Provincial reguladora de la concesión de subvenciones, la constitución de la Comisión de Valoración tiene carácter potestativo, tal función será atribuida a la Comisión Informativa correspondiente, que en tal caso, actuará con el carácter de Comisión de Valoración.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución de la presente Convocatoria sin que la misma tenga carácter vinculante.

Décimo Primera.- Aceptación de la Subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

Décimo Segunda.- Órgano competente y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas

Verificada la calificación correspondiente, la Comisión de Planes Provinciales, a la vista de la selección practicada, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución expresa o presunta de la Convocatoria agotará la Vía Administrativa.

La Junta de Gobierno de la Entidad publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso, quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décimo Tercera.- Forma y plazo de justificación.

La justificación completa de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determina en las presentes bases reguladoras y se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, no admitiéndose fraccionamientos y anticipos del pago.

Las actuaciones subvencionadas en el Plan de Polígonos Industriales de la anualidad 2009 se deberán justificar antes del 31 de diciembre del año 2011, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Proyecto de obra suscrito por técnico competente y acreditación de su exposición pública.
- Documentación que acredite la adjudicación o realización por administración de la obra subvencionada.
- Certificaciones de obra que acrediten la ejecución de la misma, debidamente aprobadas por el Organismo competente, a las que se unirán las facturas o documentos que acrediten la ejecución.
- Declaración responsable acreditativa de que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones concedidas con la misma finalidad.
- Certificación de la colocación del cartel indicado conforme a lo expuesto en la Base Décimo cuarta.

Décimo Cuarta.- Gestión y Control.

En las obras subvencionadas se deberá colocar al inicio de las mismas, a pie de obra, y en lugar visible, un cartel rígido, cuyo modelo se facilitará al Ayuntamiento, en el que se haga constar expresamente las fechas de comienzo y finalización previstas, así como la colaboración de la Diputación Provincial en su financiación. La falta de colocación de este cartel, dará lugar a la pérdida de la subvención.

El beneficiario de la subvención queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por esta Diputación Provincial, quien a través de los Servicios Técnicos y/o jurídicos se reserva la facultad de inspeccionar la realización de las obras.

Los beneficiarios facilitarán la información que en su caso les sea requerida por la Diputación y deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el art. 20 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Décimo Quinta.- Reintegro de subvenciones.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida a los ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones Adicionales.

Primera.- Será competencia de la Presidencia de esta Entidad, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 8877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos ("Boletín Oficial" de la provincia 6 de abril de 2006), la Base vigesimotercera de las de ejecución del presupuesto y cuanto establece la normativa estatal y de Régimen Local.

Tercera.- Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición Final.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno de esta Entidad en el plazo de un mes de conformidad con el Art. 116, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley de 4/1999 de

13 de Enero; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el Art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Burgos, 18 de febrero de 2010
EL JEFE DEL SERVICIO,

FDO.: Javier Sampedro Tejero.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con D.N.I. nº,
Como representante del Ayuntamiento de
de la Provincia de Burgos.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero.- (Señálese lo que proceda).

- Que no se ha solicitado** ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Que sí se han solicitado otras subvenciones** o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que a continuación se señalan:

| ENTIDAD | FINALIDAD | IMPORTE SOLICITADO |
|---------|-----------|--------------------|
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |

- Que comunicará a la Excma. Diputación Provincial** de Burgos, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial

Segundo.- Que el Ayuntamiento que presido no está inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas

Tercero.- Que esta Corporación Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Cuarto.- Y que a tal fin adquiere los siguientes compromisos:

- a) De aceptación de la subvención que, en su caso podría otorgarse y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de 15 días.
- b) De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

En....., a de de

EL ALCALDE

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE

POLIGONOS INDUSTRIALES - 2010

DATOS DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

| | |
|---------------------------------------|---------|
| Nombre y Apellidos Alcalde/Presidente | |
| Localidad: | NIF: |
| Municipio: | Tlfno.: |

SOLICITA

| | | |
|---------------------------------------|--------------------|-----------------------------|
| Subvención para: | | |
| Importe solicitado: | Presupuesto total: | |
| Localidad donde se realizará la obra: | Fecha inicio: | Plazo aproximado ejecución: |

| |
|---|
| Documentos que se acompañan a la solicitud: <ul style="list-style-type: none">• Memoria o Proyecto técnica de actuaciones a desarrollar.•• |
|---|

En a de de
(Firma del Solicitante)

Fdo.: